



RESOLUCIÓN de la Secretaría General por la que se acuerda la reducción del plazo del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de “Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a financiar medidas para la lucha contra la despoblación en los núcleos de población de zonas rurales con especiales dificultades demográficas dentro del Plan de Acción “Yo Re-pueblo” y el Fondo de Cohesión Territorial y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas”.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vista la propuesta de resolución emitida por el Director General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia y conforme a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fecha 21 de mayo de 2025, se publicó en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura la apertura de un periodo de consulta pública previa y presentación de sugerencias, por un plazo de quince días hábiles, en el marco del Proceso Participativo “Proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a financiar medidas para la lucha contra la despoblación en los municipios con especiales dificultades demográficas dentro del Plan de Acción 'Yo Re-pueblo' y el Fondo de Cohesión Territorial”.

Segundo. Con fecha 13 de agosto de 2025, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura núm. 156, la Resolución de 6 de agosto de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de “Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a financiar medidas para la lucha contra la despoblación en los núcleos de población de zonas rurales con especiales dificultades demográficas dentro del plan de acción "Yo re-pueblo" y el Fondo de Cohesión Territorial”, por un plazo de quince días hábiles.

Tercero. Mediante Decreto de la Presidenta 6/2025, de 28 de agosto, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 167, de 29 de agosto de 2025, se produjo una modificación en la distribución competencial entre las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asignando a la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural la competencia en política demográfica y poblacional, anteriormente atribuida a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Como consecuencia de ello, mediante Decreto 108/2025, de 29 de agosto, por el que se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y el Decreto 239/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, se atribuyen a la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia las competencias en la coordinación de las actuaciones relativas a las políticas sobre el reto demográfico y la fijación de la población en el territorio.

Csv:	FDJEXBZ3H8U4DDAHBQJAG24G8FU897	Fecha	12/11/2025 11:19:33
Firmado Por	ISABEL GUTIERREZ DE LA BARREDA MENA - La Secretaría General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2



Cuarto. Con fecha 12 de noviembre de 2025, el Director General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia propone a esta Secretaría General la reducción del plazo del trámite de audiencia e información pública en relación con el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a financiar medidas para la lucha contra la despoblación en los núcleos de población de zonas rurales con especiales dificultades demográficas dentro del Plan de Acción “Yo Re-pueblo” y el Fondo de Cohesión Territorial y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 66 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el trámite de audiencia e información pública en la elaboración de disposiciones normativas. En su apartado 3 establece la obligación de dar audiencia a los ciudadanos afectados, directamente o a través de sus organizaciones representativas, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, así como la posibilidad de someter el proyecto a información pública cuando la naturaleza de la disposición lo aconseje

Por su parte, el apartado 4 prevé que dicho trámite pueda ser abreviado hasta un mínimo de siete días hábiles cuando existan razones debidamente motivadas que lo justifiquen, y únicamente podrá omitirse en casos excepcionales por graves razones de interés público, que deberán explicitarse en el expediente.

Segundo. De acuerdo con los antecedentes expuestos, el proyecto de decreto ya ha sido sometido a los trámites de consulta pública previa, presentación de sugerencias, audiencia e información pública, cumpliendo así con las exigencias del artículo 66.3 de la Ley 1/2002 en cuanto a garantizar la participación ciudadana y la defensa de los intereses legítimos.

La versión actual del proyecto únicamente incorpora la primera convocatoria, sin alterar sustancialmente las bases reguladoras previamente sometidas a participación.

Además, el procedimiento de concesión de estas subvenciones, al ser de concurrencia competitiva, implica una tramitación compleja que puede retrasar la ejecución de las medidas previstas en el Plan de Acción “Yo Re-pueblo” y el Fondo de Cohesión Territorial, cuya finalidad es atender una situación de especial urgencia vinculada al reto demográfico.

Por ello, concurren razones debidamente motivadas que justifican la aplicación de la tramitación abreviada del trámite de audiencia e información pública, conforme a lo previsto en el artículo 66.4 de la Ley 1/2002, reduciendo el plazo a siete días hábiles.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta del Director General, se DICTA la presente

RESOLUCIÓN

Único. Acordar la tramitación abreviada del trámite de audiencia e información pública por un plazo de siete días hábiles del proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a financiar medidas para la lucha contra la despoblación en los núcleos de población de zonas rurales con especiales dificultades demográficas dentro del Plan de Acción “Yo Re-pueblo” y el Fondo de Cohesión Territorial y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas.

En Mérida, a fecha de firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL

Csv:	FDJEXBZ3H8U4DDAHBQJAG24G8FU897	Fecha	12/11/2025 11:19:33
Firmado Por	ISABEL GUTIERREZ DE LA BARREDA MENA - La Secretaría General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2

